

we intangia

GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

JULIO - SEPTIEMBRE 2018 REVISTA N. 30



DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
SERVICIOS DE INTANGIA QUE PREVIENEN PROBLEMAS Y COSTES ECONÓMICOS

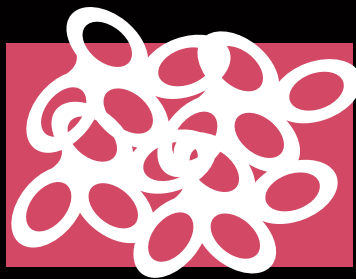
INTANGIBLES
PROYECTOS AUDIOVISUALES: NUMEROSOS INTANGIBLES A GESTIONAR

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES
LA PROPUESTA DE DIRECTIVA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

ASOCIADAS
INTANGIA, NUEVO SOCIO DEL CLAVNA CLUSTER DEL AUDIOVISUAL DE NAVARRA

ACTIVIDAD INTANGIA 6º Y ÚLTIMO CURSO BÁSICO ONLINE SOBRE INTANGIBLES DIRIGIDO AL SECTOR ARTESANAL.





intangia
GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

REVISTA N. 30

SALUDO

SALUDO DEL PRESI

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

SERVICIOS DE INTANGIA QUE PREVIENEN PROBLEMAS Y COSTES ECONÓMICOS

INTANGIBLES

PROYECTOS AUDIOVISUALES: NUMEROSOS INTANGIBLES A GESTIONAR

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

LA PROPUESTA DE DIRECTIVA SOBRE PROPIEDAD INTELLECTUAL

ASOCIADAS

INTANGIA, NUEVO SOCIO DEL CLAVNA CLUSTER DEL AUDIOVISUAL DE NAVARRA

ACTIVIDAD INTANGIA

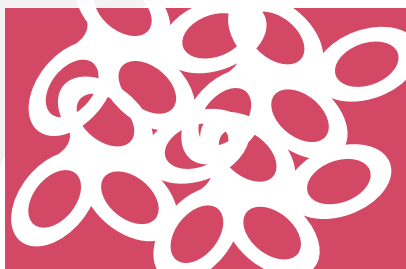
6º Y ÚLTIMO CURSO BÁSICO ONLINE SOBRE INTANGIBLES DEL ABIERTA LA INSCRIPCIÓN AL CURSO DIRIGIDO AL SECTOR ARTESANAL,

ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y GÉNERO FEMENINO",

19 OCTUBRE: 2ª REUNIÓN DE MUJERES INTELLECTUALES PARA HABLAR DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN FEMENINO.

REVISTA WE INTANGIA
ISSN N° 2530-0423
ASOCIACIÓN INTANGIA
C/ SAN JULIÁN, 22 LOCAL
31171 ORORBIA
NAVARRA (SPAIN)

TF. + 34 948 321399
INFO@INTANGIA.ES



intangia

GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

Recientemente tuve la oportunidad de asistir a la presentación del plan estratégico del sector audiovisual en Navarra, y la sensación que me quedó fue de una gran ilusión y emocionante admiración por lo bien que se realizó la presentación.

Es de reconocer que el planteamiento expuesto contagia ilusión puesto que contempla todos los escenarios posibles para que el éxito del Clúster audiovisual navarro sea una realidad .

Se antoja que sea la luz al final del túnel, que sea lo que despierte y diversifique la actividad navarra tanto a nivel económico como cultural, por fin se da notoriedad a la creatividad navarra y se hace de una forma profesional agrupando el empuje de asociaciones, organismos, empresas y formadores.

Creo que se nos presenta una oportunidad especial para iniciarnos en un sector innovador y con una tremenda proyección de futuro que tenemos la obligación de aprovechar, deberíamos de apoyar esta iniciativa para que se formalice de forma estable.

Intangia no es menos y se apunta al proyecto formando parte de Clavna (Clúster Audiovisual de Navarra) aportando todo aquello que sus asociados puedan y quieran ofrecer.

Mis mejores deseos y enhorabuena al buen trabajo realizado por la gerencia de Clavna en este proyecto.

Saludos

Victor Cuiña

Presidente Intangia

SERVICIOS DE INTANGIA QUE PREVIENEN PROBLEMAS Y COSTES ECONÓMICOS

Analizando el número de asociados y asociadas de nuestra entidad, 204 personas, empresas o asociaciones inscritas a fecha de redacción de este artículo, alrededor de un 30% pertenecen al sector publicitario (agencias de publicidad y diseño web) y al sector plástico (fotografía, diseño gráfico, escultura). Un 15% aproximadamente al sector audiovisual. Un 11% al sector musical. Un 7% al sector del baile y coreográfico. El 40% restante pertenecen a distintas disciplinas intelectuales como la editorial, la informática, la moda, el arte urbano, el teatro, la investigación y desarrollo, la cocina, e incluso la abogacía especializada en propiedad intelectual.

Además de analizar el sector al que pertenecen, nos hemos planteado la pregunta de cuántos socios o cuántas socias han hecho uso de los servicios que ofrecemos en la asociación Intangia. Alrededor de un 70% de las personas inscritas en Intangia han llamado y escrito para solucionar consultas, solicitar documentos como contratos o licencias, solicitar un registro o trámite para proteger sus derechos o los de sus clientes, o se han inscrito a formación online. De todos los servicios ofrecidos por Intangia, el servicio de mediación es el menos utilizado por nuestros socios y socias. Pero no nos sorprende que sólo el 2% haya hecho uso del sistema de resolución extrajudicial de conflictos. Es la tónica general en cualquier institución pública o privada de mediación de territorio español, exceptuando aquellas instituciones que se dedican a la mediación familiar.

Las empresas, particulares e instituciones públicas no asociadas también demandan servicios, especialmente el servicio de formación, para impartir charlas especializadas en propiedad intelectual, y el servicio de tramitaciones y registros.

Nuestro análisis va más allá de una estadística. En la última revista de la OMPI- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- Revista 4/2018, el experto en propiedad intelectual TOM KULIK (de Scheef & Stone, Texas, USA, www.legallintangibles.com) analiza los 5 errores que cometen las empresas emergentes en torno a la propiedad intelectual:



1. Dichas empresas en el momento de su creación no cuentan con profesionales cualificados que les asesoren y orienten en el valor de sus activos de propiedad intelectual; la situación de los empresarios con numerosos gastos de constitución y gastos de inicio de una actividad puede hacer que intenten por ellos mismos realizar una serie de tareas sobre sus derechos, para las que no están cualificados. Tener al alcance a profesionales que ayuden desde el principio a orientar la importancia y el valor de los activos de propiedad intelectual les puede ahorrar muchos costes posteriores.
2. La falta de orden, diligencia y organización en documentos que pueden ser vitales para la empresa creativa, documentos sobre adquisición de derechos sobre tecnologías, sobre colaboración con profesionales que aportan su creatividad a los proyectos o que diseñan los productos y servicios, documentos sobre no divulgación de determinados conocimientos y materiales que son importantes ya que aumentan la competitividad de la empresa. La falta de documentos en la relación de confidencialidad con financiadores, clientes o colaboradores es también un error grave. Tener una adecuada estrategia documental desde el principio de la actividad puede ahorrar futuros quebraderos de cabeza.
3. Carecer de conocimientos sobre las prácticas en la gestión de la propiedad intelectual, dichas prácticas son en muchas ocasiones fáciles de realizar, como por ejemplo, diseñar la marca de la empresa o de un producto realizando una previa investigación para confirmar que el nombre no esté registrado como marca; o analizar qué contenidos creativos se pueden usar sin vulnerar derechos, por ser contenidos libres de derechos o publicados bajo licencias creative commons ... conocer y ejecutar determinadas prácticas se hace necesario para evitar que los activos que hemos adquirido carezcan del valor que deben tener desde el principio.
4. Utilizar documentación que sea estándar o no regule la situación concreta de nuestra empresa. Descargar un documento de confidencialidad estándar de internet puede servir de poco si no contiene de forma concreta los documentos o materiales que dentro de nuestra organización deben ser objeto de secreto, si no se aplican además medidas prácticas para no divulgar ese secreto o medidas coercitivas que disuadan de copiar el secreto a quién lo conozca. Tener documentos de confidencialidad, de cesión de derechos, o licencias correctamente redactadas y que se apliquen al caso en concreto permite defenderse con garantías en el caso en que se produzca una divulgación no autorizada.
5. No tener una estrategia clara sobre los activos de propiedad intelectual debido a que se carece de información sobre qué tipo de activos podemos gestionar, cómo hacerlo o qué obtenemos – hablamos de beneficios económicos también – al gestionarlos debidamente. Normalmente los directivos y empresarios tienen a su disposición variados y numerosos cursos sobre creación de empresas, planes contables, estudios de mercado, comercialización de productos y servicios, marketing digital, apertura de mercados internacionales, normativas de calidad, etc, lo que no abundan son los cursos sobre gestión de derechos de propiedad intelectual, y sin embargo, este tipo de derechos van a ser un activo fundamental para el desarrollo adecuado de las empresas, especialmente las empresas creativas.

**5 errores
que cometen las
empresas
emergentes en
torno a la propiedad
intelectual**

Aproximadamente 140 profesionales y empresas creativas, ese 70% que son asociados y asociadas de Intangia, han hecho uso de 1 o más servicios que la entidad ofrece, por lo que podemos deducir que:

1. Saben que tienen profesionales cualificados en temas de propiedad intelectual, que les pueden asesorar sobre el valor de sus derechos;
2. Tienen a disposición documentos específicos e incluso pueden hacer uso del servicio de redacción personalizada, para conseguir regular y dar valor a sus activos de propiedad intelectual;
3. Pueden asesorarse y conocer las prácticas estándar en propiedad intelectual, para gestionar directamente o por medio del departamento de tramitaciones, los activos que vayan adquiriendo;
4. No les hace falta acudir a internet y descargar documentos genéricos o estándar, ya que el departamento jurídico de Intangia les proporciona un modelo o documento personalizado para cada necesidad;
5. Disponen de acceso a charlas, jornadas, seminarios y cursos de formación 100% online especializada, de forma que pueden aprender a gestionar un plan de explotación de sus derechos de propiedad intelectual o bien pedir uno preparado por las profesionales especialistas de la asociación.

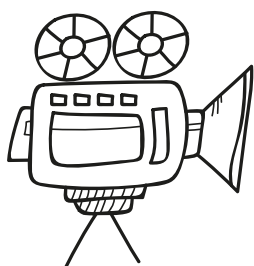
Solo con conocimientos especializados podremos dar un valor a nuestros derechos, y cuando estos derechos tengan un valor, podremos empezar a gestionarlos y a considerarlos un activo importante de nuestra actividad o nuestra organización. El departamento jurídico de Intangia está a tu disposición, lo único que debes hacer es preguntarte si quieres aprender cuáles son tus derechos y cómo gestionarlos.



PROYECTOS AUDIOVISUALES, NUMEROSOS INTANGIBLES A GESTIONAR

El **sector audiovisual** es un sector que es conocedor de la importancia de gestionar debidamente los derechos de propiedad intelectual derivados de una obra audiovisual. El motivo de estar al día sobre los sistemas de explotación de derechos se debe a que en muchos casos, los proyectos audiovisuales son proyectos de gran envergadura, en los que participan numerosas personas creativas, que colaboran para obtener como resultado dicha obra audiovisual, y que en la práctica totalidad de los proyectos, requieren de una financiación adecuada para sacarlos adelante; sea el organismo que sea el que ofrece dicha financiación, uno de los requisitos que exige cumplir es la presentación de los debidos contratos de cesión de derechos con autores, titulares de derechos, intérpretes y profesionales creativos que han participado en el proyecto.

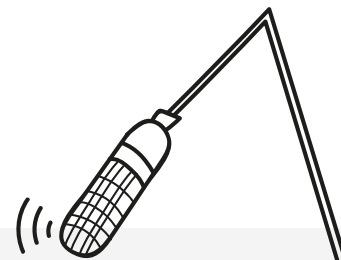
La legalidad es un aspecto a controlar desde el diseño del proyecto, en especial, la referente a los derechos de autor y otros intangibles que están afectados en la ejecución y posterior comercialización de la obra audiovisual; no solo derechos de autor, sino también marcas, diseños industriales o derechos de imagen, son de vital regulación para evitar futuros problemas o reclamaciones legales.



Documental "Etxebarri tierra y fuego", producido por VISUAL COMUNICACIÓN, sobre el chef Bittor Arginzóniz, fue emitido en EITB el 21 de junio de 2018.

¿De qué tipo de obras audiovisuales estamos hablando?

- De proyectos cinematográficos, como cortometrajes o largometrajes, cuya primera distribución se hace en salas de cine.
- De documentales, sea cual sea el medio de difusión de los mismos.
- De series o proyectos divididos en capítulos, bien para su emisión en televisión como para su puesta a disposición en plataformas en internet, gratuitas o de pago.
- De otros formatos como programas para televisión o radio, con independencia del formato o tema, concursos, programas de debate, etc.
- De proyectos de animación, en cualquiera de los formatos anteriores, películas o cortos, series de televisión, o para su difusión en internet
- De videojuegos y obras multimedia, siendo en este caso, tan importante la distribución de ejemplares físicos como la descarga o acceso online.



¿Qué intangibles derivan de cualquier proyecto audiovisual?

Los **derechos de propiedad intelectual**, que nacen desde el minuto uno de inicio del proyecto: con un guión o formato de televisión escrito, surgen derechos de las personas que han creado este guión escrito; en el caso en que el guión es una adaptación de una obra previa, habitualmente obra literaria o teatral, los derechos de autor existen ya con la obra previa, y será necesario gestionar los derechos de transformación para que se pueda adaptar la obra intelectual preexistente al formato de guión audiovisual;

- Primeros derechos a gestionar, por lo tanto, los derechos de autor sobre guiones o formatos de televisión escritos.
- También los derechos de propiedad intelectual de titulares de obras musicales y directores o directoras que tienen la importante labor de dirección de un proyecto audiovisual.
- A los derechos de **guionistas, músicos/as y directores/as** se suman los derechos de los **directores/as de fotografía**, cada uno de estos profesionales es considerado autor de una obra audiovisual.
- Para completar el elenco de derechos de propiedad intelectual que deben ser gestionados desde el inicio del proyecto audiovisual, cierra el elenco de titulares de derechos quién realice la labor de **producción audiovisual**, sea persona física o empresa.

Tan importantes como los derechos de autores y derechos de la productora audiovisual, son los

derechos de **actores y actrices** que realizarán las interpretaciones del proyecto audiovisual, y que con su participación en el elenco de intérpretes, pueden aumentar la rentabilidad de una obra audiovisual; también disponen de unos derechos muy similares a los derechos de autor, que se denominan **derechos conexos**.

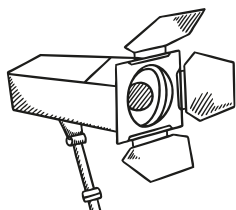
Actores, actrices, tanto principales como secundarios, sobre los que además recaen otros intangibles fundamentales en un proyecto audiovisual, como son los derechos de imagen. Este tipo de intangibles deben ser objeto de gestión obligatoria, con sus propias reglas y requisitos, derivados de la Ley Orgánica 1/1982.



Equipo de Visual Comunicación: Jorge Fernández Mayoral, Agustí Peris (Sumiller Etxebarri), Iñigo Ruiz, Bittor Arginzóniz (Chef Etxebarri), Virginia Jonas, Jesús Javier Ruiz, Uxue Peña, José Luis Pimoullier. Más información sobre la productora audiovisual: www.visualcomunicacion.es

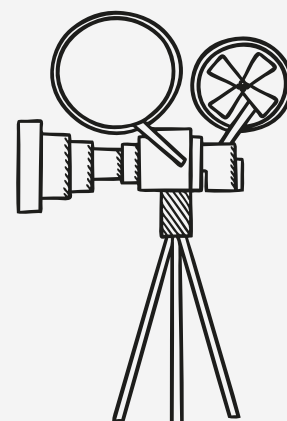
Al elenco de artistas y creativos mencionados, añadiremos a los distintos profesionales que pueden intervenir en el proyecto: editores de imagen y sonido, escenógrafos, figurinistas, diseñadores de moda, mobiliario, iluminación o decoración.





El proyecto audiovisual actualmente puede ser explotado en múltiples medios de difusión - salas de cine, festivales, emisión en televisión, internet, venta de ejemplares - y el **merchandising** derivado de cualquier proyecto audiovisual, y en especial de los proyectos de animación y de videojuegos, ha proporcionado a las productoras audiovisuales otra forma de explotación que genera jugosos beneficios económicos. La explotación de las **marcas** - títulos de las películas, nombres de los personajes principales, personajes de animación o incluso las melodías musicales - suponen un negocio muy rentable; si a este tipo de merchandising le sumamos todo tipo de productos relacionados con el **diseño** de los personajes de animación, atrezzo y elementos decorativos distintivos - juguetes, ropa, calzado, y un largo etcétera - el proyecto audiovisual permite generar ingentes beneficios a medio y largo plazo. Los intangibles asociados a derechos de propiedad industrial son hoy de capital importancia y deben ser gestionados y valorados en el proceso de financiación del proyecto, al igual que **marcas y derechos de imagen de terceros** que puedan tener presencia en la misma obra audiovisual.

Este solo es el principio, pensemos en versiones, secuelas, segundas y sucesivas partes ... un proyecto audiovisual de éxito tendrá un largo recorrido, y con él todos los intangibles cuyo valor no disminuye sino todo lo contrario, se revaloriza con el uso. Impresionante.



GUIÓN	MÚSICA	DIRECCIÓN	FOTOGRAFÍA	EDICIÓN	PROGRAMACIÓN	ACTORES ACTRICES	PRODUCTORA	OTROS
Derechos de autor	Derechos de autor	Derechos de autor	Derechos de autor	Derechos de autor	Derechos de autor	Derechos conexos	Derechos de autor	Derechos de autor
	Marcas	Marcas				Marcas	Marcas	Marcas diseños
Derechos de imagen	Derechos de imagen	Derechos de imagen	Derechos de imagen	Derechos de imagen		Derechos de imagen	Derechos de imagen	Derechos de imagen

LA PROPUESTA DE DIRECTIVA EUROPEA SOBRE DERECHOS DE AUTOR EN EL MERCADO ÚNICO DIGITAL

La llamada propuesta de Directiva sobre propiedad intelectual de 14 de septiembre de 2016, ha sido objeto de votación en el mes de julio, por parte de los parlamentarios europeos. Esta propuesta de Directiva ha sido rechazada en la votación del Parlamento de la UE, y el motivo es el polémico art. 13., que deberá ser revisado para superar una nueva votación en breve.

¿QUÉ REGULARÁ DICHA DIRECTIVA SOBRE DERECHOS DE AUTOR EN EL MERCADO DIGITAL?

Varios **aspectos positivos** en dicha regulación:

La armonización en la regulación de los límites aplicables a los derechos de autor, límites como los usos educativos de las obras intelectuales, los usos para finalidades de investigación científica o la protección del patrimonio cultural;

El reconocimiento y aumento de las garantías para que los titulares de los derechos, especialmente, los intérpretes y ejecutantes perciban las remuneraciones derivadas de la explotación de sus interpretaciones;

La mejora en el mercado en línea de obras y prestaciones intelectuales;

El reconocimiento de los derechos a los medios de prensa sobre sus noticias;

Para evitar las infracciones en los derechos de propiedad intelectual, la regulación armonizada de nuevas medidas de control, que afectan también a los proveedores de servicios en internet, veamos por qué.

El polémico art. 13 de la propuesta de Directiva establece que:

Uso de contenidos protegidos por parte de proveedores de servicios de la sociedad de la información que almacenen y faciliten acceso a grandes cantidades de obras y otras prestaciones cargadas por sus usuarios

1. Los proveedores de servicios de la sociedad de la información que almacenen y faciliten acceso público a grandes cantidades de obras u otras prestaciones cargadas por sus usuarios adoptarán, en cooperación con los titulares de derechos, las medidas pertinentes para asegurar el correcto funcionamiento de los acuerdos celebrados con los titulares de derechos para el uso de sus obras u otras prestaciones o para impedir que estén disponibles en sus servicios obras u otras prestaciones identificadas por los titulares de los derechos en cooperación con los proveedores de servicios. Esas medidas, como el uso de técnicas efectivas de reconocimiento de contenidos, serán adecuadas y proporcionadas. Los proveedores de servicios proporcionarán a los titulares de derechos información adecuada sobre el funcionamiento y el despliegue de las medidas, así como, en su caso, información adecuada sobre el reconocimiento y uso de las obras y otras prestaciones.



2. Los Estados miembros velarán por que los proveedores de servicios contemplados en el apartado 1 implanten mecanismos de reclamación y recurso a los que puedan acceder los usuarios en caso de litigio sobre la aplicación de las medidas a que se refiere el apartado 1.

3. Los Estados miembros facilitarán, cuando proceda, la cooperación entre los proveedores de servicios de la sociedad de la información y los titulares de derechos a través de diálogos entre las partes interesadas para determinar las mejores prácticas como, por ejemplo, las técnicas de reconocimiento de contenidos adecuadas y proporcionadas, teniendo en cuenta, en particular, la naturaleza de los servicios, la disponibilidad de las tecnologías y su eficacia a la luz de la evolución tecnológica.

Este artículo habla de responsabilidad de los proveedores que permiten el almacenamiento y la explotación de contenidos protegidos por derechos de autor, de forma que deberán estar provistos de medidas técnicas y legales para asegurar que los contenidos protegidos son respetados, o al contrario, asegurar que no se pongan a disposición del público contenidos que vulneran los derechos de autor. Hasta ahora, tras la Directiva europea de comercio electrónico del año 2000 y las posteriores legislaciones nacionales que transpusieron la misma, se aplica un principio de responsabilidad limitada de los proveedores de servicios, ya que es complicado que controlen todos los contenidos que los usuarios de un servicio pueden subir a internet. Con este artículo, ese principio de responsabilidad deja de estar limitado a contenidos que puedan llegar a conocer y se extiende a cualquier contenido que se pueda publicar en internet. No solo deberán responsabilizarse de que el contenido sea respetuoso con los derechos de autor, sino que deberán informar de las medidas y controles que utilizan para cumplir con la legislación de propiedad intelectual. Si para ello hacen uso de tecnologías como el filtrado de información, tales medidas pueden rozar con derechos fundamentales como la libertad de expresión, o incluso con otros límites a los derechos de autor como el derecho a la parodia. Para algunos profesionales especialistas en internet, esta obligación podría ser el fin de internet como la red de difusión que conocemos.

Por el momento, la propuesta ha sido rechazada en la votación del 5 de julio, y sus artículos, especialmente este art. 13, deberán ser objeto de revisión para una nueva votación. Este otoño tendremos la votación definitiva.

INTANGIA, NUEVO ASOCIADO DEL CLAVNA CLÚSTER DEL AUDIOVISUAL DE NAVARRA

En esta ocasión la protagonista de nuestro apartado AsociadAs en la propia asociación INTANGIA. Aprovechamos esta sección para informaros de otro apartado destacado de la actividad de Intangia, en el mes de septiembre de 2018 hemos formalizado **nuestra asociación con CLAVNA el Clúster del Audiovisual de Navarra**, que nace en 2016 para impulsar el sector audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra, con 2 objetivos principales:

Aprovechar que el sector de las industrias culturales y creativas es uno de los sectores de la Política de Especialización Inteligente de Navarra, y

Cohesionar un sector empresarial en auge debido a los incentivos fiscales aprobados por Gobierno de Navarra.



CLAVNA ha presentado su Plan Estratégico el pasado 31 de octubre de 2018. En ese momento, las entidades y empresas que lo forman son:

- NAPAR: Asociación de Productoras y Profesionales del Audiovisual de Navarra. Los socios de NAPAR en la actualidad son 24, entre ellos, 200 METROS, 601 PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, ACRONICA PRODUCCIONES, ARENA COMUNICACIÓN, CLAU CREATIVE, ENBUENSITIO PRODUCCIONES, FASE 3, LABRIT COMUNICACIÓN, MIRADA FILMS, MULTIMAGEN, NASA PRODUCCIONES, THE VISIBLE MAN, TRIPULANTE PRODUCE,
- INTANGIA: en la actualidad somos 208 asociados/as de todas las disciplinas artísticas con el objetivo de potenciar la autogestión en los derechos de propiedad intelectual y otros intangibles.
- CONSORCIO EDER: que engloba a 26 municipios de la ribera de Navarra + el territorio de Bardenas Reales
- NICDO: Navarra de infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio sociedad pública
- Asesoría BESTAX para asuntos legales y fiscales
- Faculta de Comunicación de la Universidad de Navarra
- CTL Escuela de Formación en imagen y sonido
- Creanavarra Centro Superior de Diseño
- ARQUETIPO/MELITON ESTUDIOS productora audiovisual
- APOLO FILMS, productora audiovisual
- NEW GRAVITY LAWS, productora audiovisual
- VETBAN LOGISTICS
- ADHOKERS
- CONSTRUCCIONES LEACHE
- VIAJES NAVARSOL
- HOTEL MAISONNAVE
- ZETA SOLUCIONES AUDIOVISUALES
- CASTING DEL REYNO
- CINEMA TRAVEL
- ADITECH, centro de I+D+I
- CEIN, Centro de Empresas e Innovación de Navarra.



Conforme a lo indicado en su Plan Estratégico, las áreas a potenciar y desarrollar son las siguientes:

- 01 Promoción y divulgación del sector: con objetivos estratégicos como el aumento del empleo, el aumento de proyectos audiovisuales para las empresas navarras o la atracción del talento que está fuera de Navarra, el aumento de socios del Cluster o la identificación de nuevas líneas de negocio (turismo cinematográfico, etc).
- 02 Políticas de estímulo del sector: interviniendo en el asesoramiento sobre los incentivos fiscales, ayudas directas, formación e inversiones y patrocinios.
- 03 Talento y empleabilidad: un área fundamental en el que se está trabajando desde hace unos meses, con Servicio Navarro de Empleo y los centros de Formación Profesional, y que generará futuros profesionales del ámbito audiovisual especialmente preparados para que Navarra compita a nivel nacional e internacional con territorios como Irlanda o EEUU. Algunas iniciativas como Animatic están ya en marcha.
- 04 Crecimiento y estabilidad del Cluster CLAVNA: sobre todo con un aumento de empresas asociadas y el mantenimiento de las relaciones con las instituciones públicas para la dinamización del sector.
- 05 Internacionalización del sector audiovisual: ofreciendo asesoramiento en materia de internacionalización y participando en proyectos internacionales.
- 06 I+D+I: desde el diagnóstico de necesidades tecnológicas hasta el desarrollo de proyectos de I+D para el sector audiovisual navarro.

¿En qué participará Intangia?

1. Formación específica en torno a los derechos de propiedad intelectual y otros intangibles que se detecten en los distintos proyectos: esta formación está concentrada en 4 áreas:

A. El área de IDENTIFICACION: las empresas audiovisuales deben conocer quién es considerado AUTOR de una obra audiovisual; qué derechos tienen como empresa que invierte o dirige un proyecto; qué otros intervinientes pueden tener DERECHOS sobre la obra; qué son los DERECHOS DE IMAGEN u otros intangibles que pueden ser gestionados en cada proyecto audiovisual

B. El área de PROTECCION: los sistemas públicos y privados que protegen a las productoras son esenciales para garantizar una gestión tranquila y una defensa en caso de plagios, usos no autorizados o incumplimiento de acuerdos.

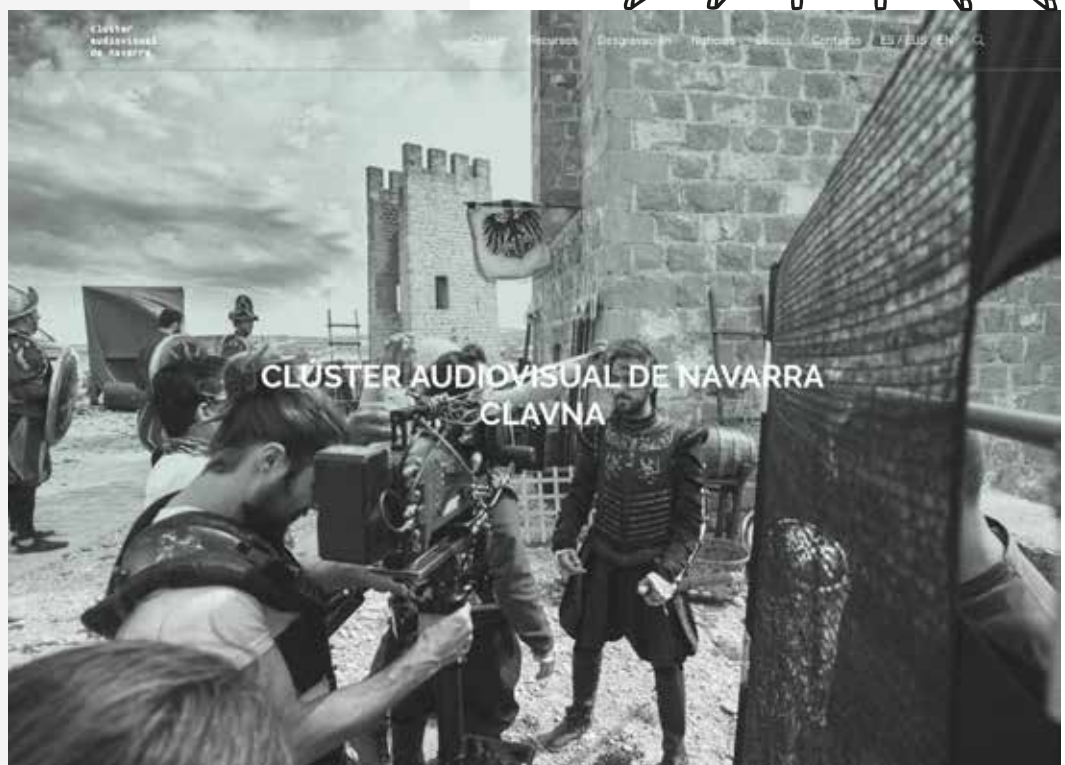
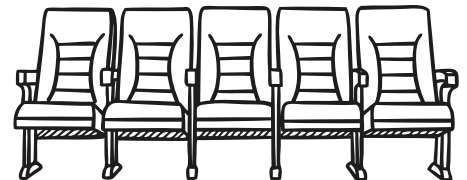
C. El área de la VALORACION ECONOMICA: un apartado esencial para el retorno de las inversiones; no se puede gestionar aquello que no se valora, y el valor económico de un proyecto audiovisual es un requisito imprescindible si queremos conseguir la profesionalización del sector. Formar especialistas en gestión contable de intangibles, que son escasos incluso a nivel internacional, es un nicho ya detectado por el CLAVNA.

D. El área de la EXPLOTACION de los intangibles, con una virtud muy especial, cuanto más gestión y explotación, más valor tiene el intangible (a diferencia de otros bienes tangibles, no se deprecian con el tiempo o con el uso, al contrario, su valor aumenta); las vías para la explotación de los productos audiovisuales, ya sean productos de cine y video, videojuegos, animación digital, productos de televisión, o el sector de la realidad virtual o la realidad aumentada que ha llegado para quedarse y generar infinitas aplicaciones, requiere de una previa estrategia y el dominio de la legislación de propiedad intelectual que proporciona la herramienta jurídica necesaria para que dicha gestión sea efectiva.

2. Además, **INTANGIA disponemos de un Departamento Jurídico** que lleva trabajando de forma exclusiva en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual, en cualquiera de las áreas: **producción, postproducción y distribución o comercialización digital**. No sólo detectamos los intangibles a gestionar sino que asesoramos en los cauces legales a seguir para permitir una explotación permanente de los productos, asistiendo a las productoras y entidades en la adquisición y protección de los derechos.

3. Por último, en caso de conflictos o necesidad de negociaciones entre las partes participantes en los proyectos audiovisuales, INTANGIA ofrece un **servicio de mediación extrajudicial**, que permite llegar a acuerdos puntuales o permanentes, en beneficio de las partes y los propios productos audiovisuales. Este tipo de proyectos manejan ingentes inversiones y necesitan de la participación de especialistas y profesionales, un buen acuerdo siempre genera efectos positivos para la empresa y para el propio producto audiovisual, y no solo hablamos de beneficios económicos.

👉 Más información: www.clavna.com



ACTIVIDAD

intangia

19 OCTUBRE :

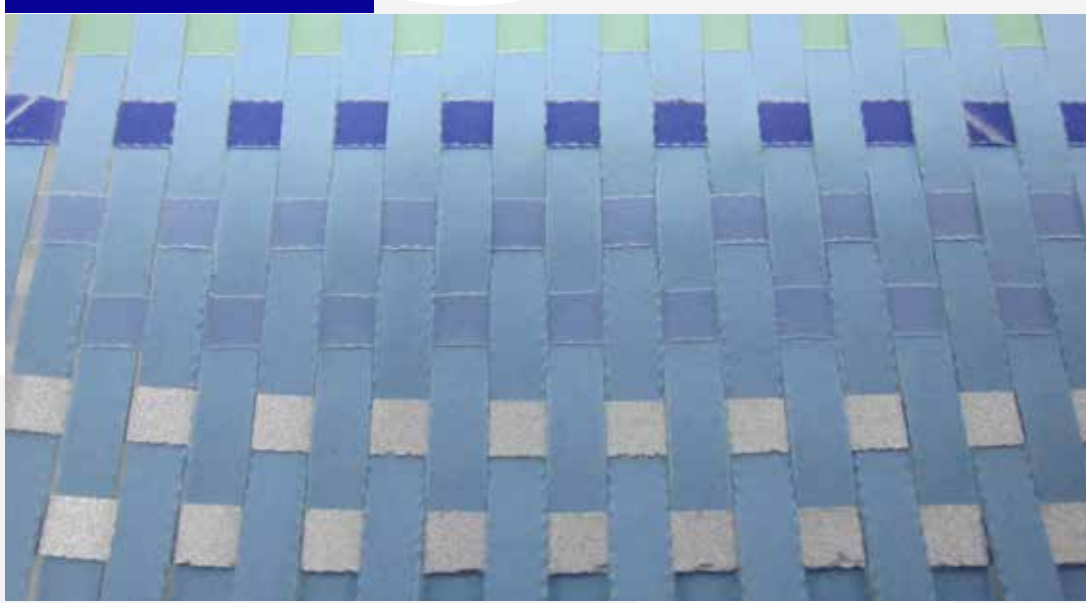
2ª JORNADA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y MUJERES

Algunas de las profesionales participantes en el evento, en la foto inferior: arriba Idoia San Matías, abogada; Mercedes Lezaun, pedagoga y mediadora; María Tarazona, fotógrafa; Oskia Ugarte, codirectora del centro Huarte de Arte Contemporáneo; Ana García Carabellos, saxofonista; abajo, Elisa Asín, actriz y directora escénica; Mª Eugenia Sádaba, empresaria; Conchi Cagide, abogada.



6º CURSO ONLINE

Curso básico sobre intangibles del año 2018, el 2 de octubre quedó abierta la inscripción al curso 100% online dirigido al sector artesanal. En este curso se analizarán los intangibles asociados a obras artesanales, creados por las personas que trabajan en oficios artesanales, también la moda, la escultura, la cocina, la joyería, la orfebrería, o los conocimientos tradicionales. La inscripción se cierra el 30 de octubre.



WE INTANGIA N°30

■ ¿QUIERES PARTICIPAR?

En el caso en que deseéis participar en el contenido de esta revista, podeis poneros en contacto con Intangia en la siguiente dirección de correo electrónico: info@intangia.es

■ ¿QUIERES PUBLICITARTE?

Si deseas publicitarte en los apartados de esta revista, puedes ponerte en contacto llamando al teléfono 948 321399 o en la dirección de correo electrónico: info@intangia.es

Edición nº. 30 Revista Digital We Intangia.

© Intangia Asociación para la defensa de intangibles. Prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sin previa autorización de sus autores y titulares.

En varios de los apartados de la revista se muestran textos, imágenes e ilustraciones realizados por los colaboradores de la entidad. Prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sin permiso expreso de sus autores.

- © artículos revista. Conchi Cagide Torres
- © edición gráfica. Anuska Arbildi
- © ilustración de portada. Ángel M^a Remírez de Ganuza
- © ilustración apartados asociadAs e intangibles de Freepik.com

Revista We Intangia

ISSN N° 2530-0423

Asociación Intangia

C/ San Julián, 22 local

31171 Ororbia - Navarra (Spain)

Tf. + 34 948 321399

info@intangia.es



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza bat izan du, Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana.

Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

